

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1707
(30 de julio de 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 883 del 3 de febrero de 2015 el señor EDGAR PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.604 de Cali, como representante legal de la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA. NIT. 900164052-1, solicita renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales, otorgado mediante Resolución No. 0856 del 9 de abril de 2010, provenientes del área de lavado de vehículos, ubicada en la carrera 5 No. 1 - 43, del municipio de Neiva. Mediante oficio DTN – 93817 del 22 de mayo de 2015 se requirió información adicional a la empresa A Y E ASOCIADOS, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 4732 del 25 de mayo de 2015.

Mediante auto de inicio de trámite No. 086 del 2 de junio de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM inicio de trámite a la solicitud de renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales, otorgado mediante Resolución No. 0856 del 9 de abril de 2010, provenientes del área de lavado de vehículos, ubicada en la carrera 5 No. 1 - 43, del municipio de Neiva, presentada por el señor EDGAR PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.604 de Cali, actuando como representante legal de la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA. NIT. 900164052-1.

Con oficio radicado CAM No. 5730 del 23 de junio de 2015, el señor EDGAR PERDOMO, como gerente de la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA., remite publicación del hace saber de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales, en el diario La Nación del 19 de junio de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 1231 del 17 de julio de 2015, exponiendo:

“ ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas en el lavadero de vehículos de la estación de servicio TAXIS LIBRES, operado por la empresa A Y E ASOCIADOS se practicó visita técnica de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

El lavadero de vehículos de la estación de servicio Taxis Libres se ubica en la carrera 5 No. 1 - 43, del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 865509 N 814830.

El lavado de los vehículos inicia con la recepción de los mismos en el parqueadero, luego se llevan a la zona de lavado en donde se enjuagan para retirar los sólidos de las zonas exteriores (lodo y polvo); posteriormente se aplica un detergente disuelto en agua para la limpieza de las superficies del vehículo y posteriormente se realiza el enjuague para retirar el detergente, por ultimo pasa a la zona de secado.

El sistema de tratamiento primario, que está compuesto por un sistema de cunetas para la recolección de las aguas servidas del proceso de lavado, posteriormente el agua utilizada pasa a una trampa de grasas en serie que consiste en 5 cajillas, una inicial donde se recolecta toda el agua luego del uso, pasando a los sedimentadores y trampas de grasas.

Los productos utilizados en MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES son los jabones en barras, shampoo para automotores, un desengrasante para el lavado del motor y los sitios donde se hayan acumulado grasas.

Como residuos existen porciones de grasas, aceites y combustible como el ACPM y la Gasolina, que se encuentran mezclados con los lodos del sistema, a los cuales se les aplica cal con el fin de deshidratarlos y posteriormente entregarlos a la empresa recolectora de residuos, para que se proceda a su disposición final.

La fuente de energía utilizada, durante el proceso de lavado es eléctrica para el funcionamiento de la motobomba para surtir el tanque de almacenamiento de agua, la cual es tomada del aljibe propio del lavadero, la bomba de presión para el lavado;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

el sistema recolector de aguas servidas y de tratamiento no requiere ningún tipo de energía, funciona por gravedad.

EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Listado de impactos ambientales relevantes generados a los recursos por MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES

ACTIVIDAD QUE GENERAAIRE SUELO Y SUBSUELO AGUA SUPERF. AFECTACION

Vertimiento de aguas existe Residuales	Generación olores.	No existe	No
Disposición de los residuos sólidos del Sistema de Tratamiento	Generación Olores ofensivos	No existe afectación. Los lodos son dispuestos en zonas de secado.	No existe

En la tabla anterior se tienen los posibles impactos y efectos ambientales, generados por las actividades que se realizan, los cuales fueron valorados teniendo en cuenta los métodos de mitigación aplicados actualmente en MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES y los resultados de los análisis realizados en el monitoreo de las aguas residuales por el laboratorio.

Teniendo en cuenta la identificación de los impactos ambientales generados por el vertimiento, mediante lo observado durante las visitas de campo, se procedió a realizar la respectiva evaluación y calificándolos de acuerdo a su incidencia en el medio ambiente.

Para determinar la importancia de los impactos y establecer los criterios de valoración de los mismos, se elaboró una matriz, en donde se indican las actividades que posiblemente pueden causar alteraciones y el medio que puede estar siendo afectado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La evaluación se efectúa teniendo en cuenta algunos de los criterios de valoración de impactos planteado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las visitas de campo y los resultados de los análisis de laboratorio.

Valoración de la importancia de los impactos ambientales.

La metodología propuesta define los parámetros que establecen la valoración de los impactos, por medio de los cuales se determina la importancia ambiental, ellos son: carácter, magnitud, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad y acumulación, evaluados de la siguiente manera (ver tabla 5: criterios de evaluación de la importancia de los impactos ambientales).

Para determinar la importancia ambiental del impacto (IA), se empleará la siguiente ecuación:

$$IA = CA * [3 * I + 2 * EX + PO + DU + RV + MC]$$

Una vez obtenidos los resultados de la aplicación de la fórmula anterior, se establecen los impactos ambientales más significativos de acuerdo a la siguiente escala:

Valoración cualitativa de la importancia ambiental.

IMPORTANCIA

CALIFICACION

0-25

Irrelevante (Iff)

26-50

Moderada (Mo)

51-75

Severa (Se)

>76

Critica (Cr)

Fuente. Adaptación Conesa 1997.

Se concluye que el impacto de los vertimientos líquidos y de la disposición de los residuos sólidos de la actividad de MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES, tiene un valor promedio para todos los impactos de (11,5), siendo irrelevante ya que el vertimiento es depositado en la red de alcantarillado municipal después del tratamiento, teniendo en cuenta el decreto 1594 de 1984 donde se especifica que el sistema de tratamiento debe tener una remoción mayor o igual al 80% y según los resultados del laboratorio se cumple con esta exigencia.

Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma.

El proyecto trae consigo las siguientes ventajas:

Permite reglamentar la actividad del lavadero, para que este pueda laborar, cumpliendo la normatividad ambiental actual vigente.

La actividad económica, genera 4 (cuatro) empleos directos, que permite el sustento de los mismos y del lavadero.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

ANALISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El análisis de riesgo debe estar orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis se debe presentar en forma de escenarios de riesgo:

Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento

Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento

Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado.

Cumpliendo con los requerimientos normativos. (Escenarios)

ANALISIS DE RIESGO INTERNOS (TECNOLÓGICO) DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO:

Son todos aquellos riesgos por fallas físicas y funcionales del sistema de tratamiento_ Teniendo en cuenta esta definición se determinaron como riesgos internos (tecnológicos) los siguientes:

Rebose por taponamiento de los canales de recolección de agua servida

Taponamiento de las cajillas del sistema por acumulación de lodos.

ANÁLISIS RIESGOS EXTERNOS (SOCIO-NATURALES) DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Son aquellos riesgos que se presentan de forma natural sin intervención del hombre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinaron como riesgos externos (socionaturales) los siguientes:

Inundación del sistema y del lugar debido a las fuertes lluvias.

ANÁLISIS DE RIESGOS POR EL VERTIMIENTO DE AGUAS SIN TRATAR SOBRE EL MEDIO NATURAL.

Los riesgos por el vertimiento de agua sin tratar sobre el medio natural son todas las pérdidas o afectaciones al medio, cuando el vertimiento no pueda ser tratado como lo requiere la normatividad. Los escenarios de riesgos son los siguientes:

Rebose del sistema de tratamiento por aumento del caudal del agua residual

Una vez identificados los riesgos en diferentes escenarios se procederá a realizar la respectiva evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:

a_ La amenaza, que constituye el vertimiento de sustancias tóxicas a un cuerpo de agua o al suelo, para lo cual se debe identificar el grado de toxicidad de las sustancias no tratadas y estimar el área de afectación directa e indirecta por concentración de las sustancias para los casos más extremos.

El análisis de vulnerabilidad debe realizarse para el medio natural expuesto a las sustancias tóxicas producto del vertimiento sin tratar, el cual debe incluir el análisis de sensibilidad de los recursos hidrobiológicos y la identificación de la cadena y el medio de transferencia que pueda afectar la salud humana.

El análisis de riesgos a la salud debe presentarse en función de la presencia de sustancias catalogadas como peligrosas o de manejo con precaución para la salud humana, por el Ministerio de Seguridad Social en el área de influencia directa o indirecta del proyecto, según la evaluación ambiental

FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES.

La formulación del Plan de gestión del Riesgo, tiene como fin evitar, que el sistema de tratamiento implementado en MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES, deje de funcionar, garantizando su continuidad en forma eficiente y evitar que las aguas residuales del vertimiento lleguen a la Red de alcantarillado sin recibir ningún tratamiento, que se prese, rebose o haya derrames:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Se debe limpiar y remover todos los sólidos sedimentable y flotantes una vez por semana y garantizar la remoción de estos. La remoción se realizará con palas y en forma manual con un recipiente.

Los sólidos recolectados son almacenarse en un lugar herméticamente cerrado, que permite el secado de estos a temperatura ambiente, con la aplicación de cal viva, para su deshidratación y estabilización.

PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

En el presente documento realizamos los procedimientos y/o protocolos de emergencia y contingencia para responder oportuna y eficazmente en las situaciones de emergencias, con el fin de controlar y reducir el impacto sobre la población, el medio natural, el sistema de vertimiento y los procesos productivos anexos.

Los protocolos deben ser diseñados por:

*Derrames de sustancia peligrosa por una falla del sistema
Suspensión de las actividades de vertimiento
limitación o Afectación del funcionamiento del sistema_*

Protocolo de Emergencia y Contingencia adoptado por MULTISERVICIOS TAXIS LIBRES, para el sistema de tratamiento

EDS TAXIS LIBRES, debe contar con una persona que aparte de sus labores diarias este capacitada para revisar el funcionamiento adecuado y continuo del sistema de tratamiento, así como su mantenimiento.

En caso de rebose se debe cortar el suministro de agua, y las actividades que generan el vertimiento, hasta controlar la contingencia.

En caso de rebosamiento del vertimiento, sobre las tapas, de las rejillas y trampa de grasas se debe parar la actividad.

De acuerdo a los resultados reportados, el sistema de tratamiento de aguas residuales del lavadero de vehículos de la ESA TAXIS LIBRES, se presenta alta remoción en carga de los parámetros de interés: DBO5, (87,8%), Sólidos suspendidos (91,4%) y Grasas y Aceites (96%), cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular realizada y a los estudios presentados se conceptúa que es viable otorgar permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público, provenientes del área de lavado de vehículos de la estación de servicio TAXIS LIBRES, con un caudal de 0.2 L / Seg, a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA. NIT. 900164052-1, representada legalmente por el señor el señor EDGAR PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.604 de Cali, ubicada en la carrera 5 No. 1 - 43, del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 865509 N 814830."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de vertimientos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público, provenientes del área de lavado de vehículos de la estación de servicio TAXIS LIBRES, con un caudal de 0.2 L / Seg, a la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA. NIT. 900164052-1, representada legalmente por el señor el señor EDGAR PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.604 de Cali, ubicada en la carrera 5 No. 1 - 43, del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 865509 N 814830.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: El recurso natural renovable que se autoriza a utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua.

ARTICULO CUARTO: El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA. :

1. Realizar anualmente un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Resultados que deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentaje, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo, estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario. Esta actividad deberá realizarse en lo posible con presencia de un funcionario de esta entidad.

2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

3. Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.

4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.

5. En consideración al sistema de tratamiento utilizado para el manejo de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos de la estación de servicio TAXIS LIBRES, se prohíbe el lavado interno de los tráiler y/o carrotaques de los vehículos transportadores de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, en un término de un (1) año, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO SEXTO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA., mediante acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO OCTAVO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Lavadero como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO NOVENO. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimiento se seguirá lo ordenado por el Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor EDGAR PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.604 de Cali, actuando como representante legal de la empresa A Y E ASOCIADOS LTDA. NIT. 900164052-1 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Norte

Exp. No. 3- 086 -2015
Proyecto: Kvargas